

El anterior escrito de excepciones fue presentado dentro del término del traslado por el demandado, adjuntó anexos visibles del folio 52-60.

Pasa al Despacho en la fecha.
Bucaramanga, 23 de septiembre 2020

BERNARDA BADILLO GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga veintitrés de septiembre de dos mil veinte.

Córrase traslado al ejecutante de las excepciones propuestas por el demandado MARTINEZ MANTILLA por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

El demandado ALVARO MARTINEZ MANTILLA actúa en nombre propio, por ser un proceso de mínima cuantía.

En atención a lo solicitado en el anterior escrito por el ejecutado, no se procederá a decretar la suspensión del proceso por cuanto revisada la documentación allegada no la solicitan **todas las partes** como establece el Artículo 161 numeral 2° del C.G.P. la petición la suscribe solo el demandado; además en la clausula 7° del acuerdo allegado se determinó: “Las **partes intervinientes solicitaran al Juzgado la suspensión del proceso por el término de 90 días...**”

No reuniendo los requisitos establecidos de la norma citada se niega la suspensión solicitada por el demandado.

NOTIFIQUESE

*JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA*

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 24 de septiembre de 2020.

Firmado Por:

**PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dedf8aed32aa5da3c2eec75d2e6600c4080730cba8f28d28b182f5e4d9a859cd

Documento generado en 23/09/2020 10:16:51 a.m.